



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	Francisco Javier Tirado Ochoa
Demandado	Yolanda Mejía de Botero y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00296 00
asunto	Designa nuevo curador y ordena su comunicación.

Teniendo en cuenta que desde el pasado 11 de septiembre de 2020 se envió correo electrónico a la togada María Romelia Cardona, comunicándole su designación como curadora ad litem de los terceros interesados en el proceso de la referencia, y que a la fecha no se ha obtenido respuesta; en aras de agilizar el trámite del proceso, la suscrita juez procede a designar nuevo curador ad litem para que represente a aquellos.

En consecuencia, se designa como curador ad litem de las personas indeterminadas, al abogado David Sierra Vanegas¹, portador de la T.P. 264.148 del C.S.J.

Datos para su ubicación: Carrera 43 A Nro. 16 A Sur – 38 Oficina 506, Edificio DHL; correo electrónico: david.sierra@quantum.com.co

Se informará que la designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes, y advertidas en el artículo 48-7 del C.G.P., las cuales se pondrán de presente al curador ad litem. La comunicación del nombramiento estará a cargo de la parte demandante. En caso de enviarse a través de correo electrónico, deberá enviarse tal comunicación con copia a este Despacho, al correo electrónico: jcto13med@notificacionesrj.gov.co.

Por último, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que cumpla con la carga impuesta, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aplicando las consecuencias previstas en dicha norma.

¹ Abogado que actúa como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso con radicado 05 001 31 03 013 2020 00144 00, que cursa en el este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

D.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

432057a9b330ffbcfb30a10059bbf25167047de47befe10d0a274e0ca4f7f6e5

Documento generado en 23/09/2020 02:06:14 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co